GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 3**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-037
ACTA DE SUSPENSIÓN		**FECHA: 19/Abr/2023**

ACTA No: 02

FECHA PRESENTE ACTA:	29 DE DICIEMBRE DE 2025
CONVENIO No:	2580 de 2024
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE TUNJA
SUPERVISOR:	ARIEL ADOLFO VARGAS GÁMEZ

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

VALOR:	$ 2,096,371,894.00
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	3 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	6 de SEPTIEMBRE de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	5 de DICIEMBRE de 2024
PRÓRROGA N°1:	26 DÍAS CALENDARIO
SUSPENSION N°1:	26 de DICIEMBRE de 2024
REINICIO N°1:	10 de MARZO de 2025
PRÓRROGA N°2:	9 MESES Y 21 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	04 de ENERO de 2026

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Departamento de Boyacá y el Municipio de Tunja suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2580 de 2024, cuyo objeto y obligaciones se encuentran definidos en el clausulado del mismo.
Mediante acto administrativo, se designó como nuevo supervisor del convenio al ingeniero Ariel Adolfo Vargas Gámez, quien asumió funciones con posterioridad a la ejecución de las actividades desarrolladas hasta la fecha.
A la fecha, el Municipio de Tunja no ha entregado la totalidad de los informes pendientes, necesarios para la revisión técnica, administrativa y financiera del convenio, aunque se aclara que ya cuenta con un 100% de ejecución física.
La fecha de terminación del Convenio Interadministrativo No. 2580 de 2024 está prevista para el día cuatro (04) de enero de 2026, término que resulta insuficiente para que el nuevo supervisor realice una revisión integral y responsable de los informes que deberá suscribir.
En comité de seguimiento realizado el veintiséis (26) de diciembre de 2025, en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo de la Infraestructura Vial del Departamento de Boyacá, las partes acordaron de manera conjunta la suspensión temporal del convenio, con el fin de garantizar una adecuada supervisión y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

SEGUNDO: Que la suspensión del convenio se hace necesaria para permitir al nuevo supervisor adelantar la revisión completa de los informes pendientes, garantizar que los documentos a suscribir cuenten con el debido respaldo técnico, administrativo y financiero y salvaguardar los principios de legalidad, responsabilidad, planeación y transparencia en la ejecución contractual.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del Convenio N° 2580 de 2025 a partir del 29 de Diciembre de 2025.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato, en caso de que las hubiere.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

CUARTO. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista no debe ejecutar, ni adelantar actividades en el sitio de la obra.

QUINTA. Se aclara que durante el tiempo de suspensión el contratista es responsable por la calidad y protección de las obras ejecutadas .

SEXTA. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

CONTRATISTA
MUNICIPIO DE TUNJA
MIKHAIL KRASNOV

SUPERVISOR
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
ARIEL ADOLFO VARGAS GÁMEZ